

# Gaceta Sindical

Confederación Sindical de CCOO

Edición especial nº156 • Mayo 2013

CCOO

## Se recupera la autonomía de las relaciones laborales **SINDICATOS Y PATRONAL FIRMAN UN ACUERDO SOBRE LA ULTRACTIVIDAD DE LOS CONVENIOS**



■ El acuerdo alcanzado permitirá impulsar la negociación colectiva pendiente y superar los bloqueos

■ Recupera la autonomía en las relaciones laborales y evita que los convenios puedan decaer como consecuencia del plazo legal impuesto por la reforma laboral del Gobierno

■ Contribuye a un clima de confianza imprescindible en la situación actual de crisis económica, y esencial para el mantenimiento del empleo y la viabilidad de las empresas

■ Los sindicatos CCOO y UGT y las patronales CEOE y CEPYME han llegado a un acuerdo para que se mantenga la vigencia de los convenios colectivos denunciados mientras duren las negociaciones para pactar uno nuevo, o se recurra a la mediación y arbitraje en los casos en los que no fuera posible un acuerdo.

De no haberse firmado el acuerdo sobre ultractividad, más de 1.500 convenios colectivos dejarían de tener efecto a partir del 8 de julio, según establece la reforma laboral, lo que podría afectar a cerca de 3 millones de trabajadores y trabajadoras que podrían perder las mejoras laborales y sociales conseguidas durante años de negociación colectiva en sus empresas.

Como ha señalado el secretario confederal de Acción Sindical y Políticas Sectoriales de CCOO, Ramón Górriz, “el acuerdo alcanzado por los agentes sociales pone en valor el II Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2012-2014 y supone una enmienda a la reforma laboral que aprobó el Gobierno del PP, que solo ha servido para destruir empleo y aumentar la conflictividad, y pretendía debilitar la negociación colectiva y el papel de los sindicatos.”.

# Principales contenidos del acuerdo sobre ultractividad de los convenios

El acuerdo alcanzado por sindicatos y empresarios destaca la importancia de la renovación y actualización de los convenios, "en aras a la competitividad de las empresas y la estabilidad en el empleo de los trabajadores", respetando la autonomía de los negociadores.

En relación a la flexibilidad, el acuerdo reitera la letra y espíritu del II Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva firmado por los agentes sociales en febrero del año pasado. Se advierte que los convenios han de potenciar los mecanismos de flexibilidad interna, en el sentido que indica el II ANC a efectos de que el tiempo de trabajo, la clasificación profesional, las funciones y el salario, entre otras condiciones, se adapte a las necesidades e intereses de los trabajadores y empresarios, con la participación de la representación legal de los trabajadores.

■ **El acuerdo insiste en la necesidad de intensificar los procesos de negociación en curso, a fin de propiciar el acuerdo antes del término legal de vigencia de los convenios**

■ **Los negociadores deberán comprometerse a seguir negociando y a garantizar el mantenimiento de la vigencia del convenio durante dicho proceso de negociación**



Sindicatos y empresarios consideran necesario que los convenios hagan una adecuada revisión e innovación, a efectos de garantizar una mayor eficacia. Subrayan que ha de procurarse una mejora significativa en la regulación de los convenios, "de forma que se consiga una mayor claridad y simplificación de las cláusulas convencionales, haciéndolas más accesibles en su entendimiento a los trabajadores y empresarios, y originando menos conflictividad interpretativa en su aplicación".

Un aspecto en el que insiste el acuerdo es en la necesidad de agilizar e intensificar los procesos negociadores en curso a fin de propiciar el acuerdo antes del término legal de vigencia de los convenios.

Además, establece que antes de que finalice dicho plazo los negociadores deberán comprometerse a seguir el proceso de negociación, garantizando durante dicho proceso el mantenimiento de la vigencia del convenio vencido.

Cada una de las partes podrá decidir que la negociación está agotada y, en ese caso, podrá instar la mediación obligatoria o

**Ramón Górriz. SECRETARIO CONFEDERAL DE ACCIÓN SINDICAL Y POLÍTICAS SECTORIALES DE CCOO**

## "Se refuerza la negociación y se enmienda la reforma laboral"



"El acuerdo sobre ultractividad de los convenios, firmado por CCOO, UGT, CEOE y CEPYME, pone en valor el II Acuerdo Confederal de Negociación Colectiva, así como la autonomía de los agentes sociales en la búsqueda de acuerdos que permitan conciliar los intereses de los trabajadores y empresas, en la situación actual de crisis económica, para el mantenimiento del empleo y la viabilidad de las empresas; y evitar la conflictividad en las empresas cuyos convenios en fase de renovación pudieran perder su vigencia el próximo 8 de julio.

Además, supone una enmienda a la reforma laboral que ha provocado la pérdida de 800.000 empleos y que pretendía debilitar la negociación colectiva y acabar con los sindicatos. Los agentes sociales hemos mantenido la negociación y el diálogo social, porque es un elemento clave en la búsqueda de una salida a la grave crisis que padecemos en estos momentos".

Además, supone una enmienda a la reforma laboral que ha provocado la pérdida de 800.000 empleos y que pretendía debilitar la negociación colectiva y acabar con los sindicatos. Los agentes sociales hemos mantenido la negociación y el diálogo social, porque es un elemento clave en la búsqueda de una salida a la grave crisis que padecemos en estos momentos".

■ **Para resolver las situaciones de bloqueo de las negociaciones se deberá acudir a los sistemas de solución extrajudicial de conflictos**

el arbitraje voluntario. Para la resolución de las situaciones de bloqueo se acudirá a los sistemas de solución extrajudicial de conflictos establecidos en el ámbito del Estado y en los de carácter autonómico.

En el caso en que los convenios hayan sido denunciados con dos años de antelación al 8 de julio y que no se hubieran renovado, las partes deberán acudir a la mediación o al arbitraje voluntario. Por último, el acuerdo recoge el compromiso de sindicatos y empresarios a promover cuantas acciones sean necesarias para el impulso y la renovación de los convenios colectivos, así como al cumplimiento de dichas recomendaciones por parte de sus organizaciones y empresas dependientes de las mismas.